

NOTA INFORMATIVA

INTERESES EMPRESARIALES FRENTE AL COVID-19



Adjunto os remitimos varias informaciones de interés empresarial que complementan al correo anterior sobre el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma por el COVID-19:

1. SECRETARÍA DE ESTADO SS, 9 marzo: Criterio 3/2020 sobre incapacidad temporal trabajadores afectados:
 - Aislamiento preventivo = Incapacidad temporal derivada de enfermedad común
 - Enfermedad por COVID 19 = Enfermedad común (accidente de trabajo para sanitarios, etc.)
 -
2. CEPYME: **encuesta anónima**, de tres minutos, para que las empresas indiquemos medidas a sugerir o piden en este crisis. **Os rogamos que opinéis con claridad** <https://cepymenews.es/barometro-pymes-2020/>
3. CNMC: vigilancia activa sobre el aseguramiento de abastecimiento a la población: COVID-19: La CNMC adapta su operativa para seguir prestando sus servicios
 - Extrema la vigilancia ante posibles abusos o prácticas que pudieran entorpecer el abastecimiento o producir encarecimiento de los productos necesarios para la protección de la salud ante esta emergencia sanitaria.
 - Colabora con el Ministerio de Sanidad en diseñar medidas adecuadas.
 - La CNMC mantiene su llamamiento a la población para que colabore en la detección de prácticas anticompetitivas.
4. GOBIERNO DE ESPAÑA – RDL 6/2020:
 - El artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, considera excepcionalmente como situación asimilada a accidente de trabajo los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19, bajo los siguientes criterios:
 1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.
 2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.
 3. Podrá causar derecho a esta prestación, la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.
 4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.
 - Control de desabastecimiento de productos sanitarios o similares

5. SECRETARÍA DE ESTADO SS, 12 de marzo: Criterio 4/2020: anula los 2/2020 y 3/2020, asimilando a accidente de trabajo la enfermedad por coronavirus a efectos de prestación económica, haciéndolo retroactivo a cualquier caso producido en España.
 - Instrucciones aclaratorias para la remisión de partes de baja: emisión por Servicios públicos de salud, no por Mutuas.
6. GOBIERNO DE ESPAÑA – RDL 7/2020: medidas urgentes por impacto económico
 - Medidas de apoyo financiero transitorio:
 - Aplazamiento de deudas tributarias: declaraciones y autoliquidaciones hasta el 30 de mayo, en operaciones menores de 6 millones de euros
 - Aplazamiento de préstamos de la Secretaría General de Industria y pyme
 - Eficacia Administración Pública: tramitación de emergencia para contratos públicos derivados de la crisis covid 19

En los próximos días os iremos informando de cualquier novedad relevante, especialmente del paquete de medidas económicas previstas para los próximos días, con el objetivo de paliar el grave efecto económico de esta crisis sanitaria en múltiples sectores productivos, como el nuestro.